

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16275** *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 840/74, promovido por «Instituto Farmacológico Serono, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 840/74, interpuesto por «Instituto Farmacológico Serono, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1971 se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Instituto Farmacológico Serono, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como la advenida al silencio negativo al recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la parte recurrente acerca de concederle la protección legal y registro de la marca internacional número trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve «Sumestil»; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16276** *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/74, promovido por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 948/74, interpuesto por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco y don José Murcia Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la solicitud número quinientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve de la marca «La Constancia», con gráfico, para distinguir lejías y contra la desestimación de su reposición, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos, ordenando a dicho Registro de la Propiedad Industrial proceda a la concesión de la marca en la forma solicitada por los recurrentes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16277**

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 962/74, promovido por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969 y 7 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 962/74, interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de diciembre de 1969 y 7 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concede la marca gráfica «43» a la «Sociedad Piccardo y Cia. Ltd.», para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos y contra la del mismo Organismo de siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición deducido referente a aquella, declarando nulos y sin valor dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y que procede la denegación de dicha marca; sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16278**

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 778/73, promovido por «Promotora General de Empresas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/73, interpuesto por «Promotora General de Empresas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Promotora General de Empresas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos que denegó el nombre comercial número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve «Promotora General de Empresas, S. A.», debemos anular y anulamos dicho acuerdo y el desestimatorio tácito de su reposición por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos conceder y concedemos la inscripción del citado nombre comercial; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16279**

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.220/74, promovido por «Lambert Freres & Cie», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.220/74, interpuesto por «Lambert Freres & Cie», contra re-